



Cartagena de Indias, D. T. y C.
PC- 07 de octubre de 2020

Señor
WILMER SANCHEZ ALVAREZ
wilmersanchez2020@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-058-2019

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-058-2019**, contra la Secretaria General del Distrito por presuntas irregularidades en convenio 194 de 2019 entre la Cámara de Comercio y el Distrito de Cartagena.

Antecedentes.

Se recibe denuncia en fecha 23 de diciembre de 2019, presentada por el señor Wilmer Sánchez Álvarez, es radicada en el Área de Participación Ciudadana con el numero D-058-2019, es asignada a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal para su atención.

Es necesario informarle que, en transcurso de la atención de su denuncia esta entidad suspendió términos en las siguientes fechas:

- Resolución No. 091 de 17 de marzo de 2020, días 18, 19 y 20 de marzo 2020
- Resolución No. 099 de 24 de marzo de 2020 días del 24 de marzo al 13 de abril de 2020
- Resolución No. 107 de 13 de abril de 2020, días del 13 al 27 de abril de 2020
- Resolución No. 115 de 27 de abril de 2020, días del 27 de abril al 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 121 de 11 de mayo de 2020, días del 11 de mayo al 25 de mayo de 2020.
- Resolución No. 125 de 26 de mayo de 2020, días del 26 de mayo al 31 de mayo de 2020
- Resolución No. 126 de 01 de junio de 2020, días del 01 de junio al 01 de julio de 2020
- Resolución No. 142 de 01 de julio de 2020, días del 01 de julio al 07 de julio de 2020.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23 Teléfono Celular. 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Actuaciones Administrativas.

- Se procedió a ser incluir la denuncia dentro del proceso auditor que se viene desarrollando a la Secretaria General vigencia 2019
- En el desarrollo del ejercicio auditor, se procedió a evaluar lo pertinente a la Denuncia D-058-2019, se procedió a solicitar los expedientes contractuales de los convenios objetos de la denuncia a través del oficio No AREALC-SEC GRAL- OF – EXT No 2- FPLAN-11-03-2020

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la Directora Técnica de Auditoría Fiscal Karen Puello Delgado, Coordinador Orlando Julio Meza, Profesional Universitario Sugey Osorio Leal y Asesora Jurídica Externa Lena Barrios Ibáñez, se concluye lo siguiente:

“Una vez revisada la denuncia interpuesta por el señor Wilmer Sánchez Álvarez, se advierte que la misma no establece con claridad los hechos en que funda las presuntas irregularidades; en todo caso la Comisión Auditora efectuó el análisis respectivo a los convenios denunciados, el cual se realizó con la limitación de acceso a la documentación entregada por el Ente Auditado, quien manifiesta no encontrar la totalidad de la información requerida necesaria para realizar un análisis profundo y hacer un pronunciamiento de fondo, por lo que la comisión auditora solicitó el inicio de un proceso administrativo sancionatorio, por la conducta del ente auditado.

En ese orden de ideas, el resultado del análisis que se pudo hacer con la información con la que se contaba no permite efectuar conclusiones definitivas sobre los hechos objeto de la denuncia, por lo que esta Dirección, a fin de garantizar un adecuado acometimiento de la denuncia y dar una respuesta satisfactoria al denunciante, toma la decisión de conformar un grupo de profesionales idóneos para que continúen el trámite, teniendo en cuenta la activación de todos los sectores a partir del 1 de septiembre y la apertura de las entidades. Entendiendo que ya todas las actividades se encuentran normalizadas así mismo se podrá inspeccionar físicamente en la entidad y en mejor forma el material objeto de la denuncia”.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23 Teléfono Celular. 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en dieciocho (18) folios.

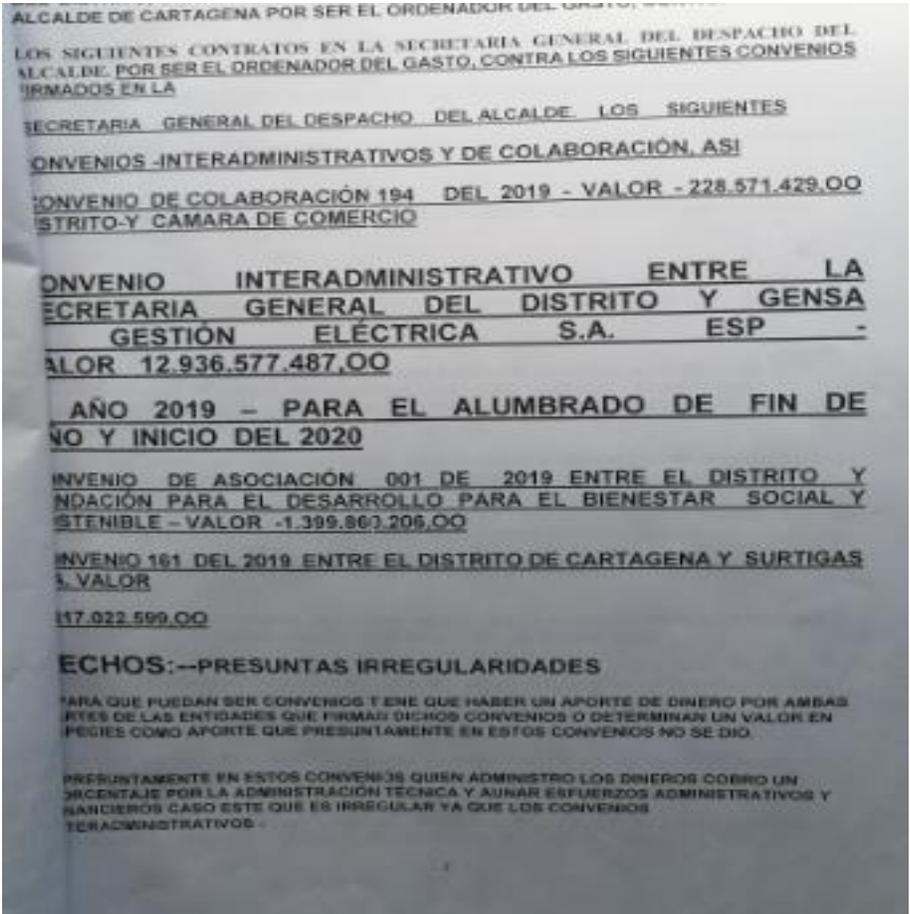
Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -informe Atención de denuncia
-Resoluciones de suspensión de términos
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre Solicitante: Wilmer Sánchez Álvarez
Origen Solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b) Proceso Auditor: c) Otros:
No. Radicación: 0058 del 30 de diciembre de 2019
Tipo de Solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha Recibido Oficina Participación Ciudadana: 26 de diciembre de 2019
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: SUGEY OSORIO LEAL Y LENA PAOLA BARRIOS IBAÑEZ.
Cargo: Profesional Universitario y Asesora Jurídica Externa.
Fecha Asignación: Marzo 2020
Fecha de Respuesta: Septiembre 2020
Fecha de Ampliación: No se realizó ampliación
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES
<p>Mediante oficio número PC 912-30-12-2019, se recibió en la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal la presente denuncia radicada con el número 0058 suscrita por el señor Wilmer Sánchez Álvarez, en donde manifiesta presuntas irregularidades así:</p>
 <p>ALCALDE DE CARTAGENA POR SER EL ORDENADOR DEL GASTO, CONTRA LOS SIGUIENTES CONTRATOS EN LA SECRETARIA GENERAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE. POR SER EL ORDENADOR DEL GASTO, CONTRA LOS SIGUIENTES CONVENIOS FIRMADOS EN LA SECRETARIA GENERAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE. LOS SIGUIENTES CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y DE COLABORACIÓN, ASI:</p> <p>CONVENIO DE COLABORACIÓN 194 DEL 2019 - VALOR - 228.571.423,00 DISTRICTO Y CAMARA DE COMERCIO</p> <p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO Y GENSA GESTION ELÉCTRICA S.A. ESP - VALOR 12.936.577.487,00</p> <p>AÑO 2019 - PARA EL ALUMBRADO DE FIN DE AÑO Y INICIO DEL 2020</p> <p>CONVENIO DE ASOCIACIÓN 001 DE 2019 ENTRE EL DISTRITO Y ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y SUSTENTABLE - VALOR -1.399.867.205,00</p> <p>CONVENIO 161 DEL 2019 ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SURTIGAS S.A. VALOR 117.022.599,00</p> <p>ECHOS:--PRESUNTAS IRREGULARIDADES</p> <p>PARA QUE PUEDAN SER CONVENIOS TENE QUE HABER UN APOORTE DE DINERO POR AMBAS PARTES DE LAS ENTIDADES QUE FIRMAN DICHS CONVENIOS O DETERMINAN UN VALOR EN DICHOS CONVENIOS COMO APOORTE QUE PRESUNTAMENTE EN ESTOS CONVENIOS NO SE DIO.</p> <p>PRESUNTAMENTE EN ESTOS CONVENIOS QUIEN ADMINISTRO LOS DINEROS COBRIO UN PORCENTAJE POR LA ADMINISTRACION TECNICA Y AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CASO ESTE QUE ES IRREGULAR YA QUE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

POR SU NATURALEZA NO DA UTILIDAD A NINGUNA DE LAS PARTES.

3-PRESUNTAMENTE EN ESTOS CONVENIOS NO SE REALIZÓ NI SE GASTÓ EL 100% DEL VALOR DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS SIENDO ESTO IRREGULAR TOTALMENTE.

4-EN ESTOS CONVENIOS DE LA REFERENCIA DE ESTA DENUNCIASE CONTRATO CON UN TERCERO, PRESUNTAMENTE AUI DE LA ACTIVIDAD DEL TERCERO SERIA DETRIMENTO PATRIMONIAL YA QUE DEBE SER GASTADO TODO EL 100% DEL VALOR DE CADA CONVENIO Y

ESTA IRREGULARIDAD LO PAGAMOS LOS CARTAGENEROS EN IMPUESTOS.

5-PRESUNTAMENTE EN LAS ACTIVIDADES, OBRAS, CAPACITACIONES DE ESTOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y DE COLABORACIÓN.

6-PRESUNTAMENTE EL OBJETO CONTRA ACTUAL COMO SE ADJUDICÓ O FIRMO UNIDADES INTERMUNICIPALES VALORES NO SE EJECUTÓ.

7-PRESUNTAMENTE EN ESTOS CONVENIOS SI DAN UTILIDAD PARA AMBAS PARTES YA QUE PRESUNTAMENTE ES UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DISFRAZADA DE CONVENIOS PARA HACER MÁS FÁCIL DIRECTA LA CONTRATACIÓN.

8-PRESUNTAMENTE EN ESTOS CONVENIOS SI DAN UTILIDAD PARA AMBAS PARTES YA QUE PRESUNTAMENTE ES UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DISFRAZADA DE CONVENIOS PARA HACER MÁS FÁCIL DIRECTA LA CONTRATACIÓN.

9-CON TODO RESPETO PARA TODOS LOS ENTES DE CONTROL A QUIENES HE PRESENTADO ESTA DENUNCIA QUEJA REQUERIRÁ LA ALCALDÍA DE CARTAGENA, SECRETARÍA GENERAL, Y CON QUIEN SE FIRMO CADA UNO DE ESTOS CONVENIOS UNA CERTIFICACIÓN

10-DE ESTE TODO LO GASTADO ÍTEM POR ÍTEM QUE SOPORTEN EL VALOR TOTAL DEL 100% DE CADA CONVENIO PARA QUE SE PUEBAN VER MUY CLARAMENTE

11-SOBRE COSTOS QUE HAY EN CADA UNO DE ESTOS CONVENIOS DENUNCIADOS EN MI PERSONA ESTA CERTIFICACIÓN DEBERÁ SER FIRMADA POR EL

12-SERVIDOR DE CADA CONVENIO O UN CONTADOR PÚBLICO DE ALGUNAS DE LAS MUNICIPALIDADES Y SUS FIRMAS.

13-PRESUNTAMENTE HAY DUDAS EN LA EJECUCIÓN EN LA CANTIDAD Y CALIDAD Y TODAS LAS ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRA ACTUAL DE MI DENUNCIA.

14-EN LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS NO SE PUEDE CONTRATAR TODO EL 100% DEL OBJETO CONTRACTUAL CON TERCEROS YA QUE LA LEY SOLO PERMITE DEL 10-15% Y EN TODOS LOS CONVENIOS DE LA DENUNCIA PRESUNTAMENTE NO OCURRIÓ LO QUE INDICA LA LEY.

15-LO QUE ANALIZA ESTE VEEDOR ES QUE PRESUNTAMENTE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA REALIZA ESTOS CONVENIOS PRESUNTAMENTE PARA ALIMENTAR EL PRESUPUESTO DE LAS MUNICIPALIDADES CON ESTOS CONVENIOS YA QUE TODO INDICA A QUE PRESUNTAMENTE

16-ESTOS CONVENIOS SE HACEN CON EL 20 AL 30% DEL VALOR DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS. EN POCAS PALABRAS PRESUNTAMENTE ESTO ES UNA

CONTRATACIÓN DIRECTA A DEDO QUE DEJA PRESUNTO A
AMBAS PARTES Y ASÍ ES ENGAÑADO-EL PUEBLO CARTAGENERO.

NO SE ENTIENDE POR QUE EN ESTE CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DEL
DISTRITO Y GENSA - GESTION ELÉCTRICA S.A. ESP -

VALOR 12.936.577.487,00 AÑO 2019 - PARA EL
ALUMBRADO DE FIN DE AÑO Y INICIO DEL 2020 - EN LOS
DATOS GENERALES DE LA CONTRACCIÓN PONEN QUE EL
SECRETARIO

GENERAL ES EL DR. JOHNNY ORDOSGOITIA OSORIO -
CASO QUE NO ES CIERTO EL ACTUAL SECRETARIA GENERAL
DEL DISTRITO ES LA DR. MARTHA SEDIEL - QUE EN LA QUE

FIRMA EL CONVENIO - ESTE - PARA ATENDER VARIOS PUNTO DE
LA ILUMINACIÓN NAVIDENA DE CARTAGENA EN LA
TERMINACIÓN DEL AÑO 2019 Y COMIENZO DEL AÑO 2020 -FECHA

DE INICIO 1 DIC DEL 2019 HASTA EL 13 DE ENERO DEL 2020
Y PRESUNTAMENTE EN CARTAGENA NO
SE HIZO SU ILUMINACIÓN NAVIDENA DESDE EL 1 DE DIC DEL
2019

- PRESUNTAMENTE SE TERMINÓ DE COMPLETAR LA
ILUMINACIÓN EL 7 DE DIC DEL 2019 - QUIERE DECIR QUE EN
APROX 35 DÍAS SE
VALORA 12.936.577.487,00 - DONDE HAY

RESUMTO SOBRECOSTO - Y EL ALUMBRADO DE
CARTAGENA NAVIDENO ESTE AÑO 2019 HA SIDO UNO DE LOS
MAS DEFICIENTES - APOCADO SEGUN COMENTARIO DE LA
CIUDADANIA

ESTE CONVENIO TIENE ALGO QUE NO SE EXPLICA LO FIRMA LA
DR. MARTHA SEDIEL Y EN EL PLAZO ES DE 8 MESES
SEGUN - Y POR OTRA LADO DICE QUE INICIAL EL 1 DE DIC
DEL 2019

Y TERMINA EL 13 DE ENERO DEL
2020- SOLO APROX 35 DIAS - MUCHAS PERSONAS
COMENTA QUE SALE MAS CARO QUE EL DE MEDELLIN - , LA
ILUMINACIÓN NAVIDENA MAS CARA

DEL MUNDO , EN COMPARACIÓN CON LO QUE REALMENTE
ESTÁ ILUMINADO - CUANTOS FOCOS REALMENTE ESTAR EN
USO - POBRE CARTAGENA DE INDIAS - Y ESTO LO PAGAMOS
LOS POBRES CARTAGENEROS EN IMPUESTOS

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

La presente denuncia fue enviada a la Dirección Técnica de Autoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se procedió a ser incluida dentro del proceso auditor que se viene desarrollando a la Secretaría General vigencia 2019.

La Contraloría Distrital de Cartagena atendió los hechos puesto en conocimiento mediante denuncia número D-058-2019, los cuales trasladó a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal mediante oficio PC-912-30-2019, posteriormente asignado a la Comisión Auditora, responsable de realizar la Auditoría a la Secretaría General Modalidad Regular.

En el desarrollo del ejercicio auditor, se procedió a evaluar lo pertinente a la Denuncia D-058-2019, de la siguiente manera:

Se procedió a solicitar los expedientes contractuales de los convenios objetos de la denuncia a través del oficio No AREALC-SEC GRAL- OF –EXT No 2- FPLAN-11-03-2020.

RESPUESTA:

El Ente Auditado por medio del oficio No AMC-OFI-0028758-2020 del 16 de marzo, hace entrega en físico de los convenios interadministrativos No 161-2019 entre el Distrito de Cartagena y Surtigas S.A ESP y convenio de colaboración No 194-2019 entre el Distrito de Cartagena y la Cámara de Comercio de Cartagena.

De otra parte informa que el convenio interadministrativo entre Gensa Gestión Eléctrica S.A. ESP y el Distrito de Cartagena por valor de \$12.936.577.487, si bien este convenio se suscribió desde los lineamientos dados por la Secretaría General, su ejecución y supervisión estuvo a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

Finalmente con respecto al convenio de asociación No 001 de 2019 suscrito entre la Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social Sostenible y el Distrito de Cartagena, por valor de \$1.399.860.206, informa no saber su ubicación en las dependencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena; debido a que la denuncia no lo contempla y no ha sido posible a través de las herramientas tecnológicas ubicarlo, no fue objeto de la presente evaluación.

Una vez evaluada la información entregada por el Distrito, se procede a enviar oficio No AREALC-SEC GRAL- OF –EXT No 18 - FEJEC-02-06-2020, donde se solicita la siguiente información:

- Proyecto aprobado ante el Fondo Especial Cuota de Fomento, bajo el cual se enmarca el convenio No 161-2019 suscrito entre SURTIGAS S.A. ESP y el Distrito de Cartagena de Indias de fecha 25 de junio de 2019, cuyo objeto es el aporte por parte del Distrito para la financiación de las instalación interna y del cargo por conexión del servicio domiciliario de gas natural a los usuarios de la zona insular de Tierra Bomba, Caño del Loro, Bocachica y Punta arena, bajo la condición que no se les cobre su valor a dichos usuarios.
- Constitución e informe financiero del encargo fiduciario constituido por SURTIGAS S.A. ESP en CORFICOLMBIANA, según la cláusula segunda: OBLIGACIONES COMUNES.
- Evidencias y/o soportes del informe presentado por SURTIGAS S.A. ESP.
- Plan de trabajo presentado por SURTIGAS S.A. ESP y aprobado por el

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Supervisor del convenio.

- Evidencias de la socialización del proyecto objeto del convenio en las poblaciones beneficiadas.
- Listado de contactos (teléfono y/o correo electrónico) de beneficiarios del convenio.
- En consideración a que el estudio previo del convenio manifiesta que el número de beneficiarios correspondía a 1311 en los cuatro corregimientos (Tierra Bomba, Punta Arena, Caño del Oro y Bocachica); y solo se reportan por parte de SURTIGAS S.A. ESP la instalación de 1122; favor explicar la diferencia y porque estas instalaciones no se ejecutaron y considerando que existe un saldo entre el valor del convenio y lo efectivamente ejecutado, indicar porque en el acta final no se especificó nada en relación con estas circunstancias, del 25% restante por ejecución del convenio.
- Bajo el entendido que los recursos del aporte del Distrito debían ser dispuestos a través de un encargo fiduciario, favor explicar porque la orden de pago la hace la Secretaria General al Pagador del Distrito mediante oficio AMC-OFI-0163793-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019.
- De conformidad con las obligaciones del convenio, así como de su modificatorio, SURTIGAS S.A. ESP debía presentar informes mensuales de las instalaciones y suscripciones efectivas que se iban realizando, pero dentro del expediente, solo obra un solo informe de fecha 20 de diciembre de 2019; remitir los informes faltantes en el expediente entregado a la Comisión Auditora.
- Favor entregar las evidencias del cumplimiento de las obligación a cargo del Distrito de Cartagena, correspondiente a la entrega del censo de los usuarios residenciales que serían beneficiarios del convenio.
- Evidencias de la celebración de los contratos de prestación de servicios de condiciones uniformes a los suscriptores potenciales beneficiarios de los subsidios asignados, que decidan libremente acceder al servicio que ella presente dentro del Distrito de Cartagena de Indias siempre que se hayan cumplido los requisitos legales y técnicos.

RESPUESTA

El Ente Auditado envía correo electrónico el 18 de julio del 2020 adjuntando la siguiente información:

ENTREGA DE INFORMACIÓN REFERENTE AL CONVENIO No. 161-2019 SUSCRITO ENTRE SURTIGAS S.A. E.S.P. Y EL DISTRITO DE CARTAGENA Recibidos x

Secretaria General <secretariageneral@cartagena.gov.co>

sáb., 18 jul. 11:43 (hace 4 días) ☆ ↶ ⋮

para mí, contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, JOSEANTONIOVIZCAINOR@GMAIL.COM ▾

Secretaria General ha compartido archivos de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlos, haga clic en los vínculos siguientes.

 [Contrato de Prestación del Servicio Público de Distribución14.pdf](#)

 [Evidencia Socialización Bocachica.pdf](#)

 [Evidencia Socialización Caño del Oro.pdf](#)

 [Evidencia Socialización Punta Arena.pdf](#)

 [Evidencia Socialización Tierra Bomba.pdf](#)

 [Evidencia Socializaciones 2019.pdf](#)

 [Informe Convenio 161-2019.pdf](#)

 [Informe Técnico Convenio 161-2019.pdf](#)

 [Otrosí No. 2 Contrato Encargo Fiduciario GC-2019-000100.pdf](#)

 [Registro Fotografico Socializaciones I.pdf](#)

 [Registro Fotografico Socializaciones II.pdf](#)

 [Relacion de usuarios beneficiados del Convenio No. 161-2019.xlsx](#)

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23- Móvil: 301-3059287

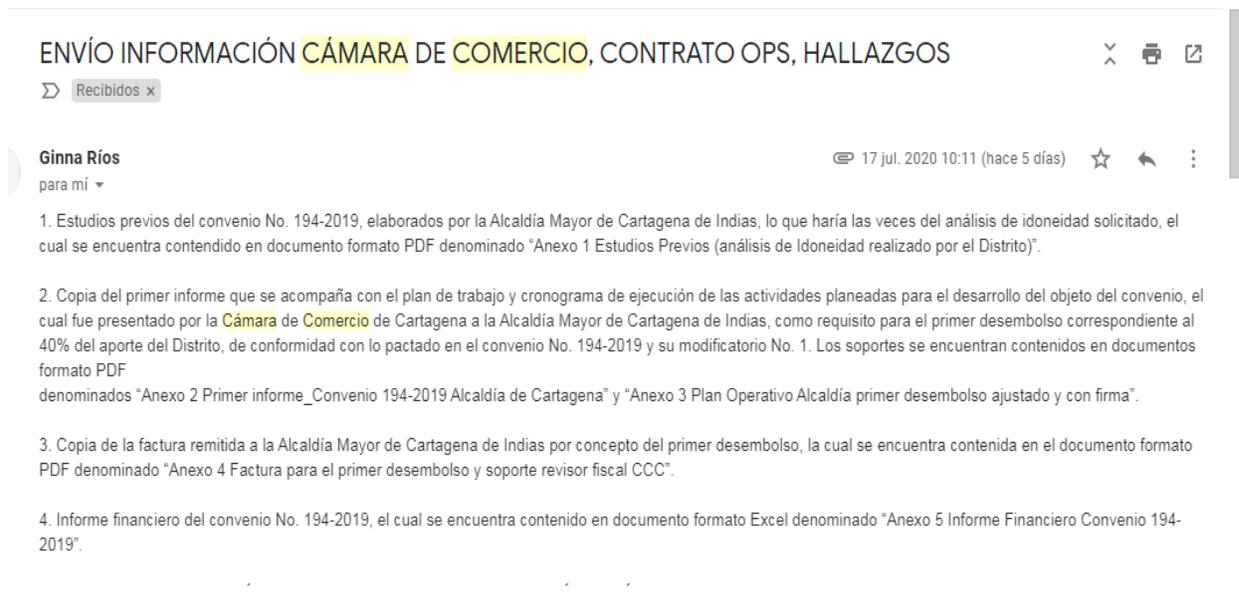
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

De otra parte se oficia por medio de la misiva No AREALC-SEC GRAL- OF –EXT No 28 - FEJEC-23-06-2020 en relación al convenio No 194-2019, celebrado entre el Distrito de Cartagena y la Cámara de Comercio, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la consolidación del componente de promoción Cartagena creativa destino de moda - fortalecimiento empresarial y promoción turística para la generación de empleo, y así contribuir a mejorar el desarrollo objeto y alcance del contrato: turístico y comercial, teniendo como plataforma el congreso latinoamericano de prendas de vestir IXEL moda 2019, que fomenta el turismo académico, empresarial y comercial en el marco de la cadena de industrias creativas en la ciudad de Cartagena de Indias, por valor de \$ 228.571.429; expediente que fue entregado a la Comisión Auditora y una vez analizado no se encontró la información requerida.

- Análisis de idoneidad.
- Informe soporte para facturar primer desembolso
- Justifique porque el convenio iba hasta el 31-12-2019, si en el alcance del mismo no se establecen actividades posteriores al evento de modas y tampoco en la propuesta indica con claridad las fechas en las que se celebrará, solo se restringe a indicar que el proyecto dura ocho (8) meses.
- Informe financiero con sus respectivos soportes de gasto, tal como lo establece la cláusula cuarta de obligaciones numeral 6.

RESPUESTA

El Ente Auditado envía correo electrónico el 17 de julio del 2020 adjuntando la siguiente información:



ENVÍO INFORMACIÓN CÁMARA DE COMERCIO, CONTRATO OPS, HALLAZGOS

Recibidos x

Ginna Ríos
para mí ▾

17 jul. 2020 10:11 (hace 5 días) ☆ ↶ ⋮

1. Estudios previos del convenio No. 194-2019, elaborados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, lo que haría las veces del análisis de idoneidad solicitado, el cual se encuentra contenido en documento formato PDF denominado "Anexo 1 Estudios Previos (análisis de Idoneidad realizado por el Distrito)".
2. Copia del primer informe que se acompaña con el plan de trabajo y cronograma de ejecución de las actividades planeadas para el desarrollo del objeto del convenio, el cual fue presentado por la Cámara de Comercio de Cartagena a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, como requisito para el primer desembolso correspondiente al 40% del aporte del Distrito, de conformidad con lo pactado en el convenio No. 194-2019 y su modificatorio No. 1. Los soportes se encuentran contenidos en documentos formato PDF denominados "Anexo 2 Primer informe_Convenio 194-2019 Alcaldía de Cartagena" y "Anexo 3 Plan Operativo Alcaldía primer desembolso ajustado y con firma".
3. Copia de la factura remitida a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias por concepto del primer desembolso, la cual se encuentra contenida en el documento formato PDF denominado "Anexo 4 Factura para el primer desembolso y soporte revisor fiscal CCC".
4. Informe financiero del convenio No. 194-2019, el cual se encuentra contenido en documento formato Excel denominado "Anexo 5 Informe Financiero Convenio 194-2019".

Con respecto a la respuesta entregada por la Secretaria General con respecto al convenio Interadministrativo entre Gensa Gestión Eléctrica S.A. ESP y el Distrito de Cartagena, se solicita sea redireccionado el análisis del mismo al Equipo Auditor que se encuentra desarrollando el proceso auditor a la Secretaria de Infraestructura, quienes offician a esta misma Secretaria por medio del oficio No DTAF-OF-EXT-FEJE-016 – 04/06/2020, donde solicita copia digital de dicho convenio, respondiéndoles a través del oficio No AMC-OFI-0058757-2020 lo siguiente:

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 23 de Junio de 2020 

Oficio AMC-OFI-0058757-2020

Doctor
ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS
Lider de Auditoria
CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co
Cartagena

Asunto: Información trámite a su oficio No.DTAF-OF-EXT-FEJE-016 –
04/06/2020

Cordial saludo,

En oficio AMC-OFI-0055047-2020, de fecha 5 de Junio de 2020, le comuniqué que este despacho remitió su oficio DTAF-OF-EXT-FEJE-016 – 04/06/2020, donde solicitaba "Copia digital del convenio suscrito el 26 de junio de 2019, entre la Secretaria General y la firma Gestión Eléctrica S.A. E.S.P Gensa, por valor de \$12.936.577.487, cuyo objeto fue "Realizar la gestión integral para el diseño, elaboración, instalación, mantenimiento, y desmonte del alumbrado navideño de la temporada de fin de año 2019 e inicio de 2020", a la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, mediante oficio AMC-OFI-0055037-2020, de fecha 5 de Junio de 2020, para su gestión y la pronta respuesta.

La Secretaria General mediante Oficio AMC-OFI-0057460-2020, de fecha 17 de junio de 2020, nos envía respuesta en el siguiente sentido:

"No disponemos de archivos físicos para atender dicha solicitud. No obstante, al momento de esta respuesta se está requiriendo paralelamente a la División de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda para que suministre soportes de pagos". Anexo la respuesta en mención

Lo anterior con el fin de informar los trámites adelantados por esta dependencia en cumplimiento de la Ley 1755 de 2015 y darle celeridad a su solicitud.

Atentamente,


GONZALO JACOME PEÑARANDA
Secretario de Infraestructura
Firmado digitalmente por GONZALO JACOME PEÑARANDA
Fecha: 2020.06.29
13:04:07 -05:00'

Posteriormente se recibe correo electrónico de fecha 17 de julio de 2020 por parte de la Secretaria General donde se adjunta información relacionada al convenio Interadministrativo entre Gensa Gestión Eléctrica S.A. ESP y el Distrito, que inicialmente había manifestado no contar con el expediente, sin embargo semanas después adjunta documentos encontrados en un computador de esta oficina; información que se suscribe al convenio, estudios previos y propuesta; tal como se evidencia en el pantallazo a continuación:

Doctora Suguey,

En virtud de lo conversado, adjunto envío los documentos encontrados en un computador de secretaria general, y es la única información que tenemos de este contrato. Todo lo anterior se formalizará en oficio que se envíe más tarde.

1. Se envía convenio
2. Estudios previos
3. Propuesta
4. Resolución 5091 de 2019

De igual manera, le comparto pantallazo del oficio AMC-OFI-0049704-2020, que le fue enviado al doctor Cesar Banquez, a través del cual se le entregaron los contratos de GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES Y ROSARIO RICARDO BRAY, que hacen parte de la lista de expedientes solicitados.

Saludos,

Una vez recibida las respuestas por el Ente Auditado de los convenios objeto de la denuncia No D-58-2019, se procede a realizar los respectivos análisis; con el propósito de evaluar las irregularidades expuestas por el Denunciante y de esta manera proceder a conceptualizar sobre la situación encontrada en los convenios evaluados.

3.3. PROBLEMA FISCAL

Una vez revisada la denuncia D-058-2019, se observa que esta va encaminada a presuntas irregularidades relacionadas a la falta de aportes por parte de los Contratistas, cobro de dineros por administración, ejecución incompleta, modalidad de contratación; entre otros aspectos en los convenios interadministrativos y de colaboración que se detallan a continuación:

Convenio No 161-2019 entre el Distrito de Cartagena y Surtigas S.A ESP

Convenio No 194-2019 convenio de colaboración entre el Distrito de Cartagena y la Cámara de Comercio de Cartagena.

Convenio interadministrativo entre Gensa Gestión Eléctrica S.A. ESP y el Distrito de Cartagena.

Convenio de asociación No 001 de 2019 suscrito entre la Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social Sostenible y el Distrito de Cartagena.

3.4. RESPUESTA –CONCEPTO

CONVENIO 161-2019: La regulación de este convenio se base en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 que reza: 87.9. *<Numeral modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Las Entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización de dichos bienes o derechos. Para el caso que nos ocupa el Distrito aportó recursos para subsidiar el valor de las conexiones de los usuarios finales del servicio público de gas natural.*

CONVENIO 001 DA 001-2019: La regulación de este convenio se basa en lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 artículo segundo numeral 4 literal c) *<Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos; para el caso que nos ocupa GESTIÓN SA ESP –GENSA es una empresa de servicios públicos mixta con participación pública superior al 93%*

CONVENIO 194-2019 es regulado por lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 artículo cuarto, que prescribe: **ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

cuenta los criterios definidos para el efecto. Para el caso en estudio el convenio se hace en función a que el proyecto IXEL es de propiedad de la Cámara de Comercio de Cartagena (entidad sin ánimo de lucro) y en virtud de este se lleva a cabo el Congreso de textil y moda en la ciudad; al que el Distrito se sumó participando con el patrocinio de varios emprendedores. Así las cosas, el proceso competitivo del que trata el segundo inciso del artículo antes citado, no tendría cabida, al solo existir una única ESAL que pueda desarrollar el objeto del contrato.

*En desarrollo de lo expuesto no es admisible la afirmación del Denunciante en lo referente a la participación del 30% de los asociados en los convenios objeto de sus denuncias; pues su afirmación solo tendría sustento en lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto 092 de 2017 que establece lo siguiente: **ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo [96](#) de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo [2o](#) y están regidos por el artículo [96](#) de la Ley 489 de 1998 y los artículos [5o](#), [6o](#), [7o](#) y [8o](#) del presente decreto.*

Ninguno de los convenios denunciados se rige por este artículo, en razón de lo expuesto no podría encontrarse una irregularidad al no cumplirse con este artículo que no es procedente su aplicación en ninguno de los tres convenios revisados y analizados, los cuales se detallan a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN No 161 – 2019 SUSCRITO ENTRE SURTIGAS S.A. ESP Y EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019:

CONVENIO DE COLABORACIÓN No.: 161 de 2019 y modificatorio 1 de fecha 20 de noviembre de 2019.

FECHA: 25 de junio de 2019

ASOCIADO: SURTIGAS S.A. ESP

NIT / CEDULA: 890400869-9

OBJETO: El Distrito de Cartagena hará a SURTIGAS S.A. E.S.P. un aporte para la financiación de la instalación interna y del cargo por conexión del servicio domiciliario de gas natural a los usuarios de la zona insular de tierra bomba, caño del loro. BOCACHICA, y PUNTA ARENA, bajo la condición de que no se les cobre su valor a dichos usuarios.

OBJETO DEL MODIFICATORIO: Modificar la cláusula quinta del convenio valor y aporte del convenio.

VALOR: \$2.002.554.499, los cuales constituyen un subsidio o aporte bajo la condición de cubrir las instalaciones internas y al cargo por conexión del servicio público de gas

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

natural.

PLAZO DE CONVENIO: Hasta el 30 de diciembre de 2019, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 161 de fecha 7 de junio de 2019 por valor de \$2.002.554.499.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 1510 del 25 de junio de 2019 por valor de \$2.002.554.499

ACTA DE INICIO: Obra dentro del expediente acta de inicio de fecha 9 de julio de 2019.

PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: No se evidencia en el expediente aporte de documentos que fuera objeto de verificación en relación con el cumplimiento de este requisito.

RUT: Se encuentra con la propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Se encuentra con la propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: Se encuentra con la propuesta.

CERTIFICADO ANTECEDENTES PENALES: Se encuentra con la propuesta.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA: La entidad elaboró estudio previo para justificar la celebración del convenio.

ASIGNACIÓN DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: Está a cargo del Secretario General o a quien este designe.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: El informe de actividades fue presentado.

FORMA DE PAGO: No existe una cláusula de forma de desembolso del aporte del Distrito, solo se indica que SURTIGAS SA ESP deberá constituir un encargo fiduciario para el manejo y administración de los recursos y que estos serán únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio; pues durante la etapa de ejecución la empresa no podrá recibir remuneración alguna por la administración y ejecución de dichos recursos.

VERIFICACION DE PAGOS: Obra dentro del expediente factura presentada por la empresa SURTIGAS SA ESP por valor de \$1.698.646.734 correspondiente al 85% del valor total del convenio; pero no existe evidencia efectiva del pago.

De acuerdo a la información suministrada por la Secretaría General se precisan los siguientes aspectos:

Del estudio del expediente del convenio, solo existen dos observaciones a saber:

ETAPA PRECONTRACTUAL

No existe claridad de la inclusión de las actividades de instalación del servicio de gas desarrolladas en la vigencia 2016 en el objeto de convenio suscrito en la vigencia 2019; bajo el entendido que esto se trataba ya de hechos cumplidos en otras vigencias.

ETAPA CONTRACTUAL

No se evidencia prueba de la constitución del encargo fiduciario de los recursos del Distrito, así como tampoco el informe de la Fiduciaria en caso de haberse constituido; así como tampoco el informe financiero de SURTIGAS, mediante el cual detalle y especifique la inversión de los recursos girados por el Distrito; que según los documentos aportados, solo se hizo hasta finales del mes de diciembre de 2019 y no existe evidencia dentro del expediente que del cuenta del desembolso efectivo.

OBSERVACIONES:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

No se puede evidenciar mayores irregularidades, considerando que del estudio de los documentos no es posible concluir que se haya materializado la figura del hecho cumplido; no obra dentro del expediente el proyecto para la mayor comprensión del convenio, y a pesar de que fue solicitado, nos informaron que el mismo no se encontraba en la Secretaria General.

CONVENIO DE COLABORACIÓN NO.: 194 de 2019 y modificatorio 001

FECHA: 26 de junio de 2019

ASOCIADO: CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT / CEDULA: 890480041-1

OBJETO: Aunar esfuerzos para la consolidación del componente de promoción Cartagena creativa destino de modas-fortalecimiento empresarial y promoción turística para la generación de empleo y así contribuir a mejorar el desarrollo turístico y comercial, teniendo como plataforma el congreso latinoamericano de prendas de VESTIÓN IXEL MODA 2019.

OBJETO DEL MODIFICATORIO: Modificar la cláusula segunda valor del convenio entrega de aportes.

VALOR: \$228.571.429 APORTE DEL DISTRITO: \$160.000.000 aporte de la CÁMARA DE COMERCIO: \$68.571.429.

PLAZO DE CONVENIO: Hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir del acta de inicio, previo registro del convenio y aprobación de la garantía de cumplimiento.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 194 de fecha 26 de junio de 2019 por valor de \$160.000.000,oo.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 1562 del 26 de junio de 2019 por valor de \$160.000.000

ACTA DE INICIO: Obra dentro del expediente acta de inicio de fecha 23 de agosto de 2019.

PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: Se aporta con la propuesta certificado expedido por el Revisor Fiscal de fecha 11 de junio de 2019.

RUT: Se encuentra con la propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Obra dentro del expediente pero solo la correspondiente al Representante Legal no de la Cámara de Comercio.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: Obra dentro del expediente pero solo la correspondiente al Representante Legal no de la Cámara de Comercio.

CERTIFICADO ANTECEDENTES PENALES: Se encuentra con la propuesta.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA: La entidad elaboró estudio previo para justificar la celebración del convenio.

ASIGNACIÓN DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: Está a cargo de la Asesora de Despacho Código 105 grado 59.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: El informe de actividades fue presentado.

FORMA DE PAGO: Los aportes del Distrito se desembolsaron, así: 40% del valor del aporte 40% contra el plan de trabajo y cronograma; 30% contra un informe que evidencie la ejecución del 30% del plan de trabajo y un tercer desembolso del 30% contra entrega del informe final de actividades. El aporte de la Cámara de Comercio será en Especie.

VERIFICACION DE PAGOS: Obra dentro del expediente factura presentada por la empresa SURTIGAS SA ESP por valor de \$1.698.646.734 correspondiente al 85% del valor total del convenio; pero no existe evidencia efectiva del pago.

OBSERVACIONES:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, Colombia Compra Eficiente debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal: A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo; B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro; C. Experiencia; D. Estructura organizacional; E. Indicadores de la eficiencia de la organización; F. Reputación¹; los cuales no se evidencia que hayan sido objeto de análisis por parte de la Secretaría General; solo se hace mención en el estudio previo que la Cámara de Comercio es idónea.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017 artículo segundo se indica que la contratación con ESAL deberá hacer con aquellas que sean de reconocida idoneidad, para lo cual deberá verificarse que en efecto exista una correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo; en caso no darse esta correspondencia el contrato o convenio no podrá hacerse a través de esta modalidad.

En el estudio previo si bien se anota que el principal producto de IXEL MODA es el Congreso latinoamericano de modas, el equipo creativo y ejecutivo de la marca trabaja durante todo el año en programas de capacitación, consultorías y publicaciones; pero si bien el convenio se hizo con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, en el alcance del mismo, no se estableció nada relacionado con estas otras actividades que desarrolla el equipo de IXEL MODA; que se constituyen en actividades que guardan completa relación con el programa del Plan de Desarrollo Primero La Gente, Economía Creativa que tiene como objetivo promover y fortalecer el emprendimiento creativo y cultural, propiciando la formación, formalización, circulación de las empresas culturales, integrándolas a la cadena productiva de la económica local, creando así capacidades gerenciales en los artísticas y gestores culturales, fortaleciendo los productos y servicios creativos y encadenamientos productivos con otros sectores de la economía, con miras a un desarrollo social y económico donde artistas son gestores de iniciativas competitivas, innovadoras y sostenibles.

El objetivo de la propuesta según el estudio previo (en su acapite de la necesidad) se orienta a general espacios de visibilización y referenciación del talento local de la industria creativa y cultural de Cartagena de moda, gastronomía, música, arte e interiorismo; pero en ninguno de los informes presentados por el asociado se indica cuales fueron estos talentos locales que fueron promovidos en el espacio de IXEL MODA.

El convenio pretendía apoyar el fortalecimiento del sector textil-confecciones de la malla productiva de PYMES en Cartagena de Indias, a través del programa Cartagena Destino de Moda, usando la moda como estrategia para fomentar el turismo en Cartagena; pero en el informe presentado por el asociado, tampoco se indica cuales fueron las PYMES del sector textil que fueron apoyadas con la inversión del Distrito en el proyecto IXEL MODA.

El Alcance del convenio, no guarda relación directa con los objetivos planteados en la

¹ Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

propuesta, así como tampoco los planteados en el Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena; el mismo plantea una participación del Distrito en ruedas de medio con derecho a tener un vocero, inserción del logo, monr stand, voletines de prensa, obsequiar material publicitario y publicación del logo. Exhibicion de grupos culturales en plazas públicas. Promover sitios icónicos de la ciudad para su promoción en el marco del evento. Un área para exhibición de artesanías e interiorismo. 10 inscripciones al congreso empresarial y de emprendimiento. Primeras filas en pasarelas y eventos sociales. Este alcance del objeto no expresa con claridad como a través de estas actividades se podría materializar la visibilización de los artistas locales, o como estos podría fortalecerse habida cuenta que solo se indica un stan de 6 x2 mt en donde no se indica cuantos y cuales artistas o artesanos vizualizarían en esta vitrina sus productos.

En uno de los informes que reposan en el expediente se indica que se entregaron las siguientes inscripciones; pero no es claro si las mismas son para que presenten sus productos en el evento, o para que participen del Congreso Empresarial y de Emprendimiento:

IXEL 2019			
INSCRIPCIONES ENTREGADAS A EMPRESARIOS LOCALES			
NOMBRE	EMPESA	PRODUCTO	CEDULA
1) Nora Martínez	ARTESANIAS NORIMAR	Artesanias	45422586-8
2) Carmen Cecilia Inarte	ARTESANIAS PUNTO NARANJA	Artesanias	22461813
3) Fanny Blanco	CORPORTACION FRANE	Artesanias	23130261
4) Olimpia Buitras / Mayo San Juan	FUNDACION IMOPACTIO NACIONAL	Artesanias	900144368-8
5) Mariana Cecilia Gomez	CREANDO CREANDO	Mochilas , Zapatos tejidos a mano con cuero	424044167
6) Mariana Velez Diaz	GAIA	Ropa y salidas de baño	1047434174
7) Rosita Restrepo	AMARANTA	Mochilas con diseño	57450818
8) Maryuta Perez	AFRICA VIVA	Vestidos, Tunicas y turbantes	32755902
9) Rosmary Medrano	TURBANTES ARTESANALES	Vestidos y turbantes Africanos	1049460447
10) Shirley Morelos	VESTIDOS DE BAÑO BELLA Y FUERTE	Vestidos de baño y Active wear	1045787241
11) Karol Sanabria	MAR PURPURA	Bolsos Y canastos palma Iraca	
12) Natalia Elena Lequerica	ABBY ARTESANIAS	Crochets	1143361686
13) Andres Araujo	VESTIDOS DE BAÑO	Vestidos de baño	1046844211
14) Muriel Nieto	LITTLE PRESENTS	ACCESORIOS	1074444261

La minuta del contrato no establece una cláusula que estipule la forma en que el Distrito realizará los desembolsos del aporte durante el plazo de ejecución del contrato; pero se realiaron los desembolsos primero en el mes de octubre de 2019 40%, luego en el mes de diciembre segundo, del último pago no se reporta nada en el expediente enviado escaneado. Posteriormente, el 4 de julio de 2019, se suscribe un modificatorio mediante el cual se establece la forma en que se desebsolará el aporte del Distrito y se indica que el aporte de la Cámara de Comercio será en Especie, representado según la propuesta en un personal que podrá a disposición de la ejecución del convenio.

El plan de trabajo y cronograma aportados por la Cámara de Comercio de Cartagena, no establece hitos de porcentajes de avances, para poder determinar lo correspondiente al segundo pago del 30%; pago que se debía materializar cuando el convenio reportada avances en un 30%; es decir que hasta ese momento ya el aporte del Distrito estaría entregado en un 70%, pero el avance de actividades solo en un 30%.

Según la cláusula de obligaciones la numero 6 establece la obligación de soportar los

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

gastos y el informe financiero presentado solo es un listado de los ítems del alcance del convenio, sin que el mismo tenga los respectivos soportes de los gastos en que se invirtió el aporte del Distrito, es decir no hay facturas que acrediten las inversiones; así como tampoco los soportes de las subcontrataciones que la Cámara de Comercio realizó para el desarrollo de la ejecución del convenio.²

OBSERVACIONES:

- De los documentos reportados para estudio, no hay evidencias claras, sobre la evaluación de la correspondencia que debe existir entre el objeto del convenio y el Plan de Desarrollo Distrital.
- No se evidencia el análisis de idoneidad que tiene la obligación de realizar la entidad estatal, para evaluar la reconocida idoneidad de la ESAL.
- El informe financiero presentado no cuenta con los soportes de los gastos, así como tampoco los soportes de la subcontratación que realizó la Cámara de Comercio de Cartagena para invertir el aporte del Distrito.
- Que la eficacia y eficiencia del gasto del presupuesto en el convenio en función de la ejecución de las actividades, no se evidencia que se haya cumplido con el objetivo del programa del plan de Desarrollo utilizado como correspondencia para la celebración del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No: DA-001-2019

ENTIDAD AUDITADA:	SECRETARÍA GENERAL		
EQUIPO AUDITOR	SUGEY OSORIO LEAL CAROLINA DOMINGUEZ BATISTA MARIA CRISTINA AVILA GONZALEZ LENA PAOLA BARRIOS IBAÑEZ	FASE:	EJECUCION
COORDINADOR	ORLANDO JULIO MEZA	PAGINA:	
MODALIDAD AUDITORIA	REGULAR		
FECHA ELABORACION:	AGOSTO 2020	LINEA AUDITORIA:	Gestión Contractual
FECHA REVISION:		DOCUMENTO	Vigencia: 2019
DESARROLLO			

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.: DA-001-2019

FECHA: 26 de junio de 2019

ASOCIADO: GESTIÓN ENTERGÉTICA SAS ESP - GENSA

NIT / CEDULA: 890480041-1

OBJETO: REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL

² Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Colombia Compra Eficiente.

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos elaborados en la etapa de planeación; (b) los documentos en los cuales la Entidad Estatal establece los términos y condiciones para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia; (c) la explicación que contenga la correspondencia entre las Entidades Estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en el Proceso de Contratación sobre el mismo; (d) las ofertas presentadas por las entidades privadas sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia; (e) los informes de evaluación de las ofertas cuando hay lugar a competencia; (f) el contrato y sus modificaciones; (g) los subcontratos que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del contrato que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo; (h) los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad del plan de desarrollo por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro; e (i) cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO 2019 E INICIO DEL AÑO 2020.

VALOR: \$12.936.577.487,00

PLAZO DE CONVENIO: Ocho (8) meses contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No aplica

REGISTRO PRESUPUESTAL: No aplica

ACTA DE INICIO: 1 de Julio de 2019

PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: La propuesta aportada con el expediente escaneado no cuenta con esta documentación.

RUT: La propuesta aportada con el expediente escaneado no cuenta con esta documentación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS NO. La propuesta aportada con el expediente escaneado no cuenta con esta documentación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: La propuesta aportada con el expediente escaneado no cuenta con esta documentación.

CERTIFICADO ANTECEDENTES PENALES: La propuesta aportada con el expediente escaneado no cuenta con esta documentación.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA: La propuesta aportada con el expediente escaneado no cuenta con esta documentación.

ASIGNACIÓN DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: Está a cargo de Secretaria General

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: Del expediente escaneado reportado no se encuentra ningún informe que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

FORMA DE PAGO: a) Mediante Cesión del aporte del alumbrado navideño que debe hacer la UNIÓN TEMPORAL INGENIERÍA SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES SA ISM S.A. y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA hoy ECOSODIO SAS-ELECTRO CONSTRUCCIONES LTDA en virtud del convenio de concesión No. 9-1333889 del 27 de octubre de 1998; por la suma de \$2.385.000.000. B) Mediante recaudo de aportes del sector público y privado de la comercialización del proyecto; por la suma de \$10.551.577.487.

VERIFICACION DE PAGOS: dentro del expediente no se encuentran los documentos de cesión de los aportes de UNIÓN TEMPORAL INGENIERÍA SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES SA ISM S.A. y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA hoy ECOSODIO SAS-ELECTRO CONSTRUCCIONES LTDA en virtud del convenio de concesión No. 9-1333889 del 27 de octubre de 1998, que debía hacer el Distrito a GENSA antes del 31 de octubre de 2019; así como tampoco reposa en el

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

expediente lo relacionado con el informe financiero de recaudo, para determinar los valores efectivamente que fueron recaudados en el sector público y privado para el saldo del valor del convenio.

OBSERVACIONES:

La Comisión Auditora luego de revisar la documentación aportada por la Secretaría General, que fuera aportada por la empresa GENSA, puede determinar lo siguiente:

1. La obligación a cargo del Distrito de conformidad con la cláusula tercera del contrato DA 001-2019 numeral 1, que establece: Ceder la suma de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES COP (\$2.385.00.000), de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo, a la cuenta que sea definida por GENSA para tal fin.

Con fecha 16 de octubre de 2019, mediante oficio GDTE-0026272019 la empresa GENSA, con base en la obligación contractual le solicita al Distrito el desembolso de los recursos que se comprometió a ceder para la ejecución del objeto del contrato que a la cuenta bancaria No. 08460002709 nombre de GENSA, según certificación que se anexa y que acuerdo con la documentación aportada presenta un saldo en cero, pero no es posible identificar la fecha de dicha certificación.

Mediante comunicación (0028122019) de fecha 8 de noviembre de 2019 el Representante Legal de GENSA le informa a la SECRETARIA GENERAL del Distrito de Cartagena, que el Representante Legal del Alumbrado Público de Cartagena, a finales del mes de Octubre de 2019, manifestó que la suma de dinero que el Distrito de Cartagena, se comprometió contractualmente a transferir a GENSA SA ESP para la ejecución del convenio, no estaba disponible y que podría ser entregada pero en cuotas. Propuesta que no fue aceptada por GENSA quien manifestó no estar en condiciones de asumir ese compromiso con presupuesto propio, y que en caso de no ser entregados esos recursos era imposible la ejecución del convenio.

2. GENSA apertura el 25 de octubre de 2019 el proceso de licitación pública para la construcción de los sitios a desarrollar con los recursos iniciales y desembolso del concesionario del servicio de alumbrado público y la posterior incorporación de recursos según comercialización. Misma que fuera declarada desierta ante la ausencia de propuestas el día del cierre 1 de noviembre de 2019. Situación que podía ser anticipada, considerando que en el mes de septiembre de 2019, GENSA le informa al Distrito que ha realizado sondeos de mercado y que lamentablemente la llevan a concluir que no es factible contar con un abanico de posibles Proveedores o Contratistas que le permitan ajustarse a las normas que como entidad está obligada a cumplir.

3. GENSA en varias oportunidades solicitó la terminación anticipada del convenio ante el incumplimiento del Distrito en el giro de los recursos a los que se había comprometido, por la no disponibilidad de los mismos; y ante la ausencia de oferta para la demanda de la construcción del alumbrado navideño del Distrito de Cartagena 2019-2020. Propuesta que solo fue aceptada por el Distrito hasta el mes de noviembre de 2019; cuando ya era conocedor de estas dos circunstancias que hacían imposible la ejecución del convenio.

4. El 13 de noviembre de 2019 las partes dan por terminado el convenio, bajo los argumentos que la Secretaria General solicitó a la empresa de alumbrado público la

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

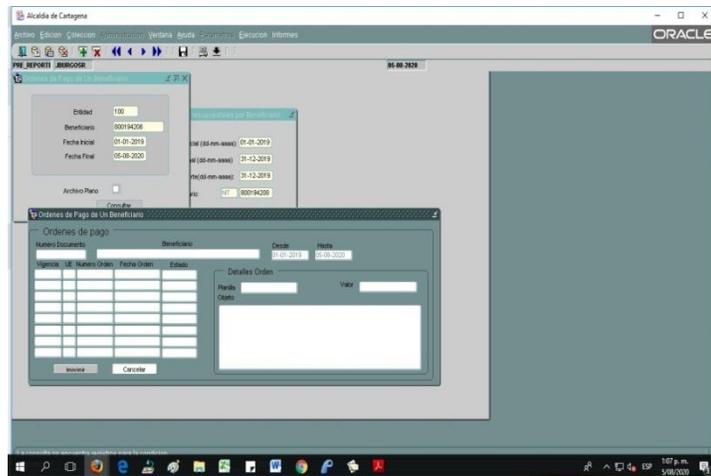
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

consignación de los recursos a los que se comprometió, y el Representante Legal de la concesión respondió que solo podía pagar esas sumas de dinero en diez (10) cuotas en el 2020, lo que no aceptó GENSA; en el acta nada se indica en relación con las actividades de recaudo de recursos; ni la eventualidad si se generó algún pago a favor de GENSA por este convenio, considerando que ejecutó algunas actividades en desarrollo del objeto del mismo.

Finalmente se corrobora por todo lo expuesto anteriormente, que no se efectuó pago alguno con respecto al convenio mencionado.

(Ver imagen)



En conclusión, de lo expuesto desde el punto de vista fiscal, no puede evidenciarse las irregularidades a las que se refiere el denunciante, pues el objeto del convenio finalmente no se ejecutó y se terminó anticipadamente en el mes de noviembre de 2019.

Lo que si puede evidenciarse es una presunta falta disciplinaria a cargo del Distrito de Cartagena, quien se obligó contractualmente a la entrega de unos recursos provenientes de la concesión de alumbrado público, sin la verificación de la disponibilidad de los mismos; y no realizó todas las gestiones pertinentes para la consecución de dichos recursos, necesarios para la ejecución del objeto del convenio; tampoco existe evidencia que cumpliera con otra de sus obligaciones que era la de apoyar a la comercialización (aportes) del proyecto con las entidades públicas y privadas que pudieran estar interesadas en hacer parte del proyecto.

El Distrito de Cartagena con estas omisiones incumplió otra de las obligaciones contractuales que tenía a su cargo que era cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en los estudios previos, así como en el convenio y en los demás documentos que de él forma parte; y con ello estar incurso en una falta disciplinaria gravísima por violación al principio de moralidad administrativa, al presuntamente haberse podido vulnerar lo preceptuado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 numeral 80. *<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. <Ver Notas del Editor> Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

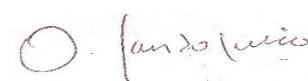
sobre el valor histórico actualizado.

En razón de lo expuesto y al no existir evidencias documentales que permitan concluir que la entidad erogó recursos para el pago de este convenio, no es posible concluir que podría haber la ocurrencia de una presunta falta de naturaleza fiscal.

INVESTIGACIONES Y SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES

Una vez revisada la denuncia interpuesta por el señor Wilmer Sánchez Álvarez, se advierte que la misma no establece con claridad los hechos en que funda las presuntas irregularidades; en todo caso la Comisión Auditora efectuó el análisis respectivo a los convenios denunciados, el cual se realizó con la limitación de acceso a la documentación entregada por el Ente Auditado, quien manifiesta no encontrar la totalidad de la información requerida necesaria para realizar un análisis profundo y hacer un pronunciamiento de fondo, por lo que la comisión auditora solicitó el inicio de un proceso administrativo sancionatorio, por la conducta del ente auditado.

En ese orden de ideas, el resultado del análisis que se pudo hacer con la información con la que se contaba no permite efectuar conclusiones definitivas sobre los hechos objeto de la denuncia, por lo que esta Dirección, a fin de garantizar un adecuado acometimiento de la denuncia y dar una respuesta satisfactoria al denunciante, toma la decisión de conformar un grupo de profesionales idóneos para que continúen el trámite, teniendo en cuenta la activación de todos los sectores a partir del 1 de septiembre y la apertura de las entidades. Entendiendo que ya todas las actividades se encuentran normalizadas así mismo se podrá inspeccionar físicamente en la entidad y en mejor forma el material objeto de la denuncia.

	Revisión	Aprobación
Nombre	KAREN PUELLO DELGADO	ORLANDO JULIO MEZA
Cargo	Director Técnico de Auditoría Fiscal 	Coordinador 
Nombre	SUGEY OSORIO LEAL	
Cargo	Profesional Universitario	ORIGINAL FIRMADO
Nombre	LENA BARRIOS IBAÑEZ	
Cargo	Asesora Jurídica Externa	ORIGINAL FIRMADO
Firma		
Fecha	septiembre 2020	